



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Advertido error en la Resolución nº 10037 de 24 de octubre de 2025, de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Interior y Personal, por la que se convoca el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de promoción interna 1 plaza de OFICIAL DE JARDINERÍA de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Toledo, en virtud de las competencias que me están delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de junio de 2023, mediante Decreto 10699 de fecha 06/11/2025 RESUELVO:

"PRIMERO: Modificar el punto 6.1 de dicha Resolución, relativo al PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

donde dice:

6.1.- Concurso oposición. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición. La puntuación máxima alcanzable en el concurso-oposición será de 10 puntos; de ellos, 6 corresponderán a la fase de oposición y 4 a la de concurso. Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán haber superado previamente la de oposición por lo que no se valorarán los méritos de los aspirantes que no la hubieran superado.

6.1.1.- Fase de oposición: la fase de oposición constará de una prueba práctica:

Prueba práctica. Consistirá en desarrollar por escrito y/o ejecutar situacionalmente uno o varios supuestos prácticos relacionada con las funciones de la Categoría, en el tiempo que se determine por la Tribunal Calificador. La prueba se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarla. Si constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificaría de 0 a 6 puntos, obteniéndose la calificación final de la prueba de la media aritmética de todos ellos.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá con la media aritmética de la puntuación alcanzada en las pruebas superadas.

6.1.2.- Fase concurso: consistirá en la valoración de los siguientes méritos, hasta una puntuación máxima de 4 puntos. La puntuación final de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las valoraciones obtenidas en los diferentes méritos.

a) La antigüedad reconocida en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos. El cómputo de los servicios prestados se realizará por meses completos, a razón de 0,0333 puntos por mes.

b) Ostentar la categoría inmediata inferior del Sector o Subsector de la vacante a la que se accede, 1 punto.

c) Haber desempeñado provisionalmente mediante Resolución expresa las funciones propias de la vacante a la que se accede, hasta un máximo de 1 punto. El cómputo de los servicios prestados se realizará por meses completos, a razón de 0,083 puntos por mes.

debe decir:

6.1.- Concurso oposición. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición. La puntuación máxima alcanzable en el concurso-oposición será de 10 puntos; de ellos, 7 corresponderán a la fase de oposición y 3 a la de concurso. Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán haber superado previamente la de oposición por lo que no se valorarán los méritos de los aspirantes que no la hubieran superado.

6.1.1.- Fase de oposición: la fase de oposición constará de una prueba práctica:

Prueba práctica. Consistirá en desarrollar por escrito y/o ejecutar situacionalmente uno o varios supuestos prácticos relacionada con las funciones de la Categoría, en el tiempo que se determine por la Tribunal Calificador. La prueba se calificará de 0 a 7 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos para superarla. Si constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificaría de 0 a 7 puntos, obteniéndose la calificación final de la prueba de la media aritmética de todos ellos.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá con la media aritmética de la puntuación alcanzada en las pruebas superadas.

6.1.2.- Fase concurso: consistirá en la valoración de los siguientes méritos, hasta una puntuación máxima de 3 puntos. La puntuación final de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las valoraciones obtenidas en los diferentes méritos.

a) La antigüedad reconocida en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1,5 puntos. El cómputo de los servicios prestados se realizará por meses completos, a razón de 0,0333 puntos por mes.

b) Ostentar la categoría inmediata inferior del Sector o Subsector de la vacante a la que se accede, 1,2 punto.

c) Haber desempeñado provisionalmente mediante Resolución expresa las funciones propias de la vacante a la que se accede, hasta un máximo de 0,3 puntos. El cómputo de los servicios prestados se realizará por meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes.

SEGUNDO: Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la presente modificación".

Toledo, 5 de diciembre de 2025.-El Secretario General de Gobierno, Fernando Payo Sánchez-Garrido.

N.º I.-673